



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expte. GEX: 5720/2018

Anuncio

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado por la Alcaldía-Presidencia Resolución núm.1732/2018, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir el proceso de selección y posterior contratación laboral temporal **de 2 Peones de la construcción, 1 Carpintero de madera, 1 Carpintero metálico, 3 Peones de servicios múltiples, 2 Oficiales 1ª de la construcción, 2 Auxiliares limpieza, 1 Electricista, 1 Fontanero, 2 Auxiliares administrativos, 1 Auxiliar ludoteca**, mediante presentación de Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de La Carlota, complementada con la apertura de un plazo de presentación de solicitudes por Registro de Entrada, por procedimiento selectivo de concurso de méritos, para cubrir los puestos de trabajo que desarrollen los Proyectos, **del PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Ejercicio 2018**, por un periodo de dos meses (sesenta días), y a jornada completa, cuyo tenor literal parcial es el siguiente:

“Visto que por parte de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la incoación de expediente para la selección y posterior contratación de varias categorías profesionales, mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, complementada con la apertura de un plazo de presentación de solicitudes por Registro de Entrada, y mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, para cubrir los puestos de trabajo de varios Proyectos, por un periodo de dos meses (sesenta días) a jornada completa, **dentro del PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Ejercicio 2018**, al amparo del contenido de la resolución definitiva del Plan de Concertación y Empleo 2018 de la Excmo. Diputación Provincial, así como en el contenido de las memorias presentadas por parte de este Ayuntamiento y aprobadas dentro de dicho programa.

...//...

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Declarar estas contrataciones como un caso excepcional y urgente, amparado en una subvención concedida a este Ayuntamiento, para la financiación de los costes laborales de los contratos necesarios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de conformidad con el artículo 18, el artículo 19, apartado Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2017.

SEGUNDO: Solicitar Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E), complementada con la apertura de un plazo de presentación de solicitudes por Registro de Entrada, para varias categorías profesionales, para la posterior contratación laboral temporal, de diecisiete (17) trabajadores/as, motivado por las necesidades de personal, y por la concesión de la subvención en el referido Programa Anual, durante dos meses (60 días), de entre los /las aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación, para los puestos siguientes:

- Dos Peones de la construcción.
- Un Carpintero de madera.

C.I.F. P-1401700-H

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.ayto-lacarlota.es

Código seguro de verificación (CSV):

79B1 3D13 698A F147 400E



79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Un Carpintero metálico.
- Tres Peones de servicios múltiples.
- Dos Oficiales de primera de la construcción.
- Dos Auxiliares de limpieza.
- Un Electricista.
- Un Fontanero.
- Dos Auxiliares administrativos.
- Un Auxiliar de ludoteca.
- ...//....

TERCERO: Aprobar las Bases reguladoras que rijan la valoración del procedimiento selectivo del concurso de méritos que sean alegados por los/as interesados/as, entre los resultantes de dicha Oferta genérica y los que pudieran hacerlo por Registro de Entrada:

“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN LAOBRAL DE VARIAS CATEGORIAS PROFESIONALES, MEDIANTE OFERTA GENERICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, COMPLEMENTADA POR LA APERTURA DE UN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR REGISTRO DE ENTRADA, PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2018

Primera. Objeto y modalidad del contrato

Es objeto de la presente convocatoria mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, complementada con la apertura de un plazo de presentación de solicitudes por Registro de Entrada, para varias categorías profesionales, mediante concurso de méritos, para la contratación de diecisiete (17) trabajadores/as, a tiempo completo, cuya jornada será de 37, 5 horas semanales y durante dos meses (2 peones de la construcción, 1 carpintero de madera, 1 carpintero metálico, 3 peones de servicios múltiples, 2 oficiales de la construcción, 2 auxiliares limpieza, 1 electricista, 1 fontanero, 2 auxiliares administrativos, 1 auxiliar ludoteca y ...//..., en régimen de personal laboral temporal, al amparo del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2018, para la ejecución de los Proyectos presentados ante la Diputación Provincial de Córdoba.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

C.I.F. P-1401700-H

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.ayto-lacarlota.es

Código seguro de verificación (CSV):

79B1 3D13 698A F147 400E



79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018



e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o Certificado de estudios primarios o equivalente, según categoría profesional solicitada. En concreto, por categorías profesionales, se exigirá:

- Auxiliar administrativo, Auxiliar Ludoteca, Electricista, Fontanero, Carpintero metálico, Carpintero de madera: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- ...//...
- Resto de categorías: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la duración de la relación laboral.

Tercera. Forma de presentación de instancias

Las personas seleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, los/las candidatos/as aportarán, en el plazo máximo previsto en la Base siguiente, junto con la carta de presentación del SAE al Registro de Entrada este Ayuntamiento, solicitud (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, indicando que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para tomar parte en la misma, sus datos personales, dirección, y teléfono de contacto, acompañada de:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia de la titulación exigida para cada categoría profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Base segunda.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el concurso de méritos, de acuerdo con el **Anexo III**.

El resto de personas interesadas en formar parte de este Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo I** de las presentes Bases, con los documentos señalados en los números 1, 2 y 3 del párrafo anterior, de acuerdo a los méritos del **Anexo II**, y la documentación justificativa señalada en el **Anexo III**, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Portal de transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.

Será imprescindible que los aspirantes que opten por otra vía distinta a la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, remitan el mismo día de su presentación, copia de la solicitud debidamente sellada por dicho Organismo, por correo electrónico a la siguiente dirección registro@ayto-lacarlota.es.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Portal de transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución

Código seguro de verificación (CSV):

79B1 3D13 698A F147 400E



79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

declarando aprobada los listados provisionales de admitidos así como excluidos u omitidos y causas que hayan motivado la exclusión, y la composición del Tribunal de Selección, nombrado al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la Base sexta de las presentes Bases. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico y Portal de transparencia del Ayuntamiento, se señalará un plazo **dos días hábiles** para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota.

Las subsanaciones de presentarán preferentemente por el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota. No obstante, si los aspirantes optaran por otra vía distinta a la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, remitirán el mismo día de su presentación, copia de la solicitud debidamente sellada por dicho Organismo, por correo electrónico a la siguiente dirección registro@ayto-lacarlota.es.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento y Portal de transparencia del Ayuntamiento.

Sexta. Sistema selectivo

El sistema selectivo utilizado será el concurso de méritos, en el que se valorarán como méritos los indicados en el **Anexo II**.

No podrá valorarse méritos que no queden justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes admitidos, el Tribunal hará pública el listado baremado de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente. Dicha relación será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, para que por plazo de **dos días hábiles** puedan efectuarse alegaciones. En caso de no haberlas, la relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Séptima. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de selección estará constituido por:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- 3 Vocales.

Todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual, los cuáles serán designados por resolución de la Alcaldía, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el tablón de anuncios electrónico, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

C.I.F. P-1401700-H

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.ayto-lacarlota.es

Código seguro de verificación (CSV):

79B1 3D13 698A F147 400E



79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del/la Presidente/a, un vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

Octava. Formalización de los contratos

El/la candidato/a propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal los documentos originales de los méritos alegados en el concurso para el cotejo de los mismos.

Con las personas seleccionadas se formalizará contrato de trabajo, tendrá una duración de dos meses, bajo la modalidad de obra o servicio determinado acogido al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2018.

Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos d) de la Base segunda. Igualmente, debe constar en el expediente certificado médico en el que se informe que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Novena. Funcionamiento y llamamiento para la prestación de servicios

El llamamiento a los/las aspirantes incluidos en la lista de seleccionados se efectuará se efectuará según necesidades de la Administración contratante.

Cuando exista el requerimiento de contratación de alguno de los puestos establecidos en la lista de seleccionados, se procederá a contactar con la persona que le correspondiera siguiendo el orden de prelación, con ocasión de las vacantes, sustituciones o situaciones coyunturales, respetando siempre el citado orden.

Décima primera. Información

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Portal de transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.

Décimo segunda. Incidencias

El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décima tercera. Recursos

El solo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las Bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y

Código seguro de verificación (CSV):

79B1 3D13 698A F147 400E



79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicho acto, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

Anexo I. Solicitud

Anexo II. Valoración de méritos.

Anexo III. Justificación de méritos.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal para los referidos puestos.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Portal de transparencia de este Ayuntamiento, www.lacarlota.es

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Antonio Granados Miranda, de lo que yo como Secretaria General doy fe. En La Carlota. Fecha y firmas electrónicas.

C.I.F. P-1401700-H

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.ayto-lacarlota.es

Código seguro de verificación (CSV):

79B1 3D13 698A F147 400E

79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA VARIAS CATEGORIAS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2018

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
DOMICILIO		C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, así como las Bases que rigen la misma, para la selección y posterior contratación de los puestos que desarrollen los programas del Plan Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAS de la provincia de Córdoba 2018 de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida (Certificado de Estudios primarios o equivalente, Título de Graduado en Eso o equivalente) y la específica exigida para cada categoría profesional.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, según el Anexo III.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo de concurso de méritos, en la categoría de: (SEÑALAR X SÓLO UNA ÚNICA CATEGORÍA).

<input type="checkbox"/>	PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	AUXILIAR DE LIMPIEZA
<input type="checkbox"/>	CARPINTERO DE MADERA	<input type="checkbox"/>	ELECTRICISTA
<input type="checkbox"/>	CARPINTERO METÁLICO	<input type="checkbox"/>	FONTANERO
<input type="checkbox"/>	PEÓN DE USOS MÚLTIPLES	<input type="checkbox"/>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
<input type="checkbox"/>	OFICIAL DE 1 DE LA CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	AXULIAR LUDOTECA
<input type="checkbox"/>	...//...	<input type="checkbox"/>	

En La Carlota a de de 2018

Fdo:

AL ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO LA CARLOTA (CÓRDOBA)

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

C.I.F. P-1401700-H

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.ayto-lacarlota.es

Código seguro de verificación (CSV):



79B1 3D13 698A F147 400E

79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia Profesional:

a) Por cada mes completo trabajado en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con el puesto a convocar; 0,50 puntos por mes trabajado.

b) Por cada mes completo trabajado en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con el puesto a convocar; 0,50 puntos por mes trabajado.

2. Formación:

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: 0,005 puntos por cada hora lectiva.

C.I.F. P-1401700-H

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.ayto-lacarlota.es

Código seguro de verificación (CSV):

79B1 3D13 698A F147 400E



79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional:

-La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral actualizado y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

-La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

2. Cursos de formación:

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia, en la que conste:

-Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.

-Número de horas/días de duración.

-Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos jornadas relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento.

En caso de igualdad en el concurso de méritos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de Experiencia profesional.

b) Mayor número de puntos en el apartado de Formación.

En caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.”

C.I.F. P-1401700-H

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.ayto-lacarlota.es

Código seguro de verificación (CSV):

79B1 3D13 698A F147 400E



79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Lo que se hace público para general conocimiento.

REGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

La Carlota.

Fdo: El Alcalde-Presidente. Antonio Granados Miranda.

(fecha y firma electrónicas)

C.I.F. P-1401700-H

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.ayto-lacarlota.es

Código seguro de verificación (CSV):

79B1 3D13 698A F147 400E



79B13D13698AF147400E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 29/6/2018